



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 14 de setiembre de 2018

**VISTOS,**

Informe N° 105-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 14 de setiembre de 2018, memorando N° 178-2018/D-MCH-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 12 de setiembre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante memorando N° 178-2018/D-MCH-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 12 de setiembre de 2018, solicita fondos para pagos en efectivo para el Museo Chotuna - Chornancap, situación que permitirá contar con la logística necesaria y realizar actividades en conmemoración al IX Aniversario del Museo Chotuna Chornancap, manifestando que

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamb@hotmail.com



*[Handwritten signature]*



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

está programado en el POI 2018, en la partida de Gestión del Programa del Museo Chotuna Chornancap, solicitando la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), para adquisición de materiales diversos, trasladados al museo (Lambayeque –Chotuna), refrigerios del personal de apoyo e invitados, etc.; solicitando se derive al área correspondiente para los fines y trámites pertinentes;

Que, mediante proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, rubro: 00; Meta 04, Clasificador 23.199.199, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) y 23.27.1199, por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 105-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de setiembre de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor del servidor Público Samuel Aristóteles Castillo Reyes, trabajador bajo modalidad CAS del Museo de Sitio Chotuna Chornancap, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), para las diversas actividades que se realizarán en el evento por el IX Aniversario del Museo que se llevará a cabo el 19 de setiembre, cumpliendo con adjuntar el anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, indicando que remite la disponibilidad presupuestal, según proveído de fecha 14 de setiembre que se traduce en el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	: 132 -PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	: 3000001 – ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5000276 - GESTION DEL PROGRAMA
SEC_FUNCIONAL	: 0004 – GESTION DEL PROGRAMA
CLASIFICADOR	<b>MONTO</b>
23.199.199 – OTROS BIENES	200.00
23.27.1199 – SERVICIOS	
DIVERSOS	200.00

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

El Encargado





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **SAMUEL ARISTÓTELES CASTILLO REYES**, por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), para las diversas actividades que se realizarán en el evento por el IX Aniversario del Museo que se llevará a cabo el 19 de setiembre;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **SAMUEL ARISTÓTELES CASTILLO REYES**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD DE EJECUCIÓN NAYLAMP BAMBAYEQUE  
Arqueol Luis Alfredo Naranjo Viquez  
Director Ejecutivo (a)